

**RV: RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO RAD. #08001.40-53-010-2020-0251-00**

Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla  
<cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/10/2020 18:02

**Para:** Jose Echeverria Martiinez <jechevem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

EDINSON ARIZA ROCHA - RECURSO DE REPOSICION vs DEMANDA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.pdf;

**Atentamente,**

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla  
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico  
Tel. 3885005 Ext. 1068  
Whatsapp: +573053868265  
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** Marvel Luz Soto Chavarro <marveluzsotoch@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 9 de octubre de 2020 16:50

**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; legajudicial@gmail.com <legajudicial@gmail.com>; Marvel Luz Soto Chavarro <marveluzsotoch@hotmail.com>; edinsonariza81@hotmail.com <edinsonariza81@hotmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO RAD. #08001.40-53-010-2020-0251-00

*Marvel Luz Soto Chavarro*  
*Abogado*

Señora

**JUEZ DECIMA CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**Demandado: EDINSON JESUS ARIZA ROCHA**

**Radicación N° 0800140530-10-2020-00251-00**

**MARVEL LUZ SOTO CHAVARRO**, también mayor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.649.011 de Barranquilla, Abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 33.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente concuro ante Ud., estando dentro del término legal, en mi condición de apoderada judicial del señor **EDINSON JESUS ARIZA ROCHA**, varón mayor de edad, con domicilio en esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.258.769 expedida en Barranquilla, residenciado en la Carrera 20 No. 60 - 84, Barrio Pumarejo de esta ciudad, demandado en el proceso de la referencia, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el Mandamiento de Pago proferido el 23 de Septiembre del año en curso, en el proceso de la referencia fundado en la omisión de uno de los requisitos que el título valor debe contener.

**PETICIONES**

En virtud de lo anterior, solicito a usted:

**PRIMERO:** Revocar la providencia de fecha 23 de Septiembre de 2020, emitido por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por haberse omitido dos de los requisitos que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandante.

**QUINTO:** Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

**SUSTENTACION DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

*Marvel Luz Soto Chavarro*  
*Abogado*

- 1°. Claramente se puede observar que la demanda incoada por el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, pretende el pago de tres obligaciones financieras que mi representado adquirió con dicha entidad, de manera independiente, y en fechas diferentes tanto en su creación y fechas de vencimiento, como se puede observar claramente en los Pagarés N° 104280000016 éste correspondiente a un crédito hipotecario, N° 107410016856 éste por concepto de un crédito de libre inversión, y el N° 5471290001205877 suscrito por la Tarjeta de Crédito, todos presentados como título de recaudo por diferentes valores con la demanda, a saber:
- El Pagaré N° 104280000016, correspondiente a un crédito hipotecario, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$55.707.705)
  - El Pagaré N° 107410016856 otorgado por concepto de un crédito de libre inversión, por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$60.731.806,09)
  - El Pagaré N° 5471290001205877 suscrito por la Tarjeta de Crédito, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.280.923)
- 2°. Pues bien, me permito manifestar al Despacho que, si bien es cierto, que mi representado firmó los Pagarés presentados como título de recaudo en este proceso, también es cierto que la Entidad demandante ha incurrido en falsedad ideológica, respecto de dos (2) de los Pagarés presentados para el cobro ejecutivo, ya que se encuentran al día respecto de las cuotas causadas hasta la fecha, y por ende no se cumple, respecto de ellos, el tercer requisito que señala el artículo 422 del C.G.P, cuando claramente señala que debe ser exigible la obligación, lo cual no se cumple en los Pagarés N° 104280000016 y N° 5471290001205877; por ende la parte demandante, de manera arbitraria pretende engañar al Despacho, utilizando de manera indebida la acumulación de pretensiones de dos créditos que se encuentran al día respecto a sus pagos mensuales, por lo que no es procedente utilizar la cláusula aceleratoria esgrimida respecto de esas obligaciones ni sus respectivos intereses causados hasta el pago total de la deuda, que tienen esos pagarés; colocando con ello a mi representado en una situación más difícil de cumplir con la única obligación que tiene en mora, y respecto de la cual su último pago lo pudo hacer el 14 de Febrero del año en curso, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), sin ningún requerimiento judicial o extrajudicial, antes de decretarse la Pandemia del COVID19, que ha menguado en más de un cincuenta por ciento (50%) los ingresos de las personas que viven del día a día y de su salario.

*Marvel Luz Goto Phavarro*  
*Abogado*

- 3°. Como se puede demostrar con el correo remitido, el 10 de Septiembre del año en curso, por la parte demandante a mi representado, se puede apreciar claramente y sin lugar a dudas, que éste tiene al día el pago de las obligaciones contenidas en los Pagarés N° 104280000016 y N° 5471290001205877, presentados para el cobro ejecutivo por la parte demandante y respecto de los cuales este Despacho profirió mandamiento de pago mediante la providencia recurrida, lo cual fundamenta legalmente la causal señalada en el artículo 784 del Código de Comercio, las que se basan en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción, para que el título tenga fuerza ejecutiva, en este caso, ya que esos Pagarés no son exigibles, por cuanto no se encuentran en mora; demostrando esta conducta de la parte demandante dolosa y arbitraria, colocando al demandado en una condición de más imposibilidad para pagar las cuotas atrasadas, para despojar a mi representado del único patrimonio económico estable que tiene, el cual de ninguna manera ha puesto en riesgo, porque ha cumplido con el pago de las cuotas vencidas hasta la fecha, y por ende la entidad demandante no puede hacer efectivo el pago total de estas obligaciones bajo el supuesto de la cláusula acceleratoria que contienen dichos pagarés, en razón a que no se cumple la condición requerida para ello.
- 4°. En el citado correo electrónico enviado por la entidad demandante a mi representado, se puede observar, que a esa fecha (10/09/2020) y a la fecha actual, mi poderdante se encuentra al día en el crédito hipotecario y con un saldo de \$40.090.844,86, existiendo una diferencia por la suma de \$15.616.860,14 con respecto a la cantidad reclamada en la demanda, y en cuanto al Pagaré por concepto de la Tarjeta de crédito o crédito de consumo, el saldo a esa fecha era \$1.163.569, la diferencia con respecto a la señalada en las pretensiones de la demanda es de \$117.354; por lo que se puede concluir que los Pagarés en cuestión fueron diligenciados de manera inexacta, sin el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 622 del Código de Comercio; lo que conlleva a la omisión de otro de los requisitos que exige el artículo 422 del C.G.P: que la obligación sea clara.
- 5°. Todo lo anterior, nos lleva a la conclusión, que los Pagarés presentados como título de recaudo con la demanda no reúnen los requisitos que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, ya que no contienen una obligación clara ni exigible, respecto de dos de ellos: los N° 104280000016 y N° 5471290001205877, lo cual acredito con los últimos extractos emitidos por la entidad demandante a mi representado para el pago de las obligaciones al día; y en cuanto al Pagaré N° 107410016856 tampoco ofrece credibilidad en cuanto a su cuantía, ya que si existe un cuantioso error en el crédito hipotecario que está al día, este que se no va a ser la excepción; por lo que se hace menester que para el cobro de este tipo de obligaciones la entidad financiera debe aportar con la demanda un certificado del estado de deuda de las

*Marvel Luz Soto Chavarro*  
*Abogado*

respectivas obligaciones que pretende cobrar, para que no se presenten abusos y cobros dolosos en contra del deudor ejecutado.

6°. La conducta asumida por la Entidad demandante y su apoderado, al incluir entre sus pretensiones el cobro ejecutivo de las obligaciones crediticias contenidas en los Pagarés N° 10428000016 y N° 5471290001205877, sin el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 422 del C.G. P. y artículo 622 del C.Com., es una clara violación de lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 78 del C.G.P., por lo que se hace menester que el Despacho a su digno cargo proceda de conformidad.

7°. Es de tener en cuenta, que el Gobierno Nacional, con el fin de conjurar la crisis sanitaria, que aún no ha terminado, dictó una serie de Decretos para que no se cometieran atropellos contra la población vulnerable por el desempleo, el aislamiento obligatorio y demás medidas de bioseguridad adoptadas por el Covid-19, entre ellos el Decreto 637 de 2020, que en su página 12 de 17 señala entre las medidas generales adoptadas para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos:

*“Que los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.*

*Que en consideración a los efectos económicos y sociales de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, en especial aquellos relacionados con la reducción en la capacidad de pago de la población más vulnerable, se hace necesario establecer medidas relativas a la focalización de recursos y subsidios destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población, así como a la revisión de los criterios e indicadores a través de los cuales se asignan dichos recursos, la manera como se determinan sus ejecutores y la estructuración o reestructuración de los fondos o mecanismos a través de los cuales se ejecutan.”*

8°. Como se puede inferir de las pretensiones de la demanda formulada por la entidad demandante, a través de su apoderado, no solo ha habido una actuación temeraria y de mala fe, sino que ha ignorado lo dispuesto por el Gobierno Nacional en la serie de Decretos promulgados, al igual que lo dispuesto en nuestra Constitución Nacional en su artículo 95, numerales 1 y 2, que a la letra reza:

*Marvel Luz Goto Phavarro*  
*Abogado*

“...Son deberes de la persona y del ciudadano:  
1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;  
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.”

- 9°. Lo anteriormente expuesto acredita el incumplimiento de dos (2) requisitos que exige el artículo 422 del C.G.P., como lo son: que la obligación sea clara y actualmente exigible, respecto de los pagarés N° 104280000016 y N° 5471290001205877 y en cuanto al pagaré N° 107410016856, queda en duda el valor del mismo, por tanto no es clara aun cuando si sea exigible, ya que la parte demandante incurrió en error al llenar el valor del mismo; en consecuencia se fundamenta la causal 10ª contenida en el artículo 784 del Código de Comercio: “*las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción*”, para solicitar la revocatoria de la providencia proferida por el Despacho a su cargo el 23 de Septiembre de 2020, mediante la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos: 78, 88, 318, 422 y s.s., del Código General del Proceso; artículos: 621, 622, 709, y 784 del Código de Comercio; numerales 1 y 2 del artículo 95 de nuestra Constitución Política; Decreto 637 de 2020, y demás normas aplicables.

**PRUEBAS**

Ruego tener como prueba los Pagarés N° 104280000016, N° 5471290001205877 y N° 107410016856, adjuntados con la demanda, el correo electrónico enviado por la entidad demandante el 10/09/2020 a mi representado, donde consta el verdadero valor de los Pagarés en mención, extractos correspondientes a las respectivas obligaciones, remitidos a mi poderdante por la parte demandante con sus comprobantes de pago, que acreditan el cumplimiento en el pago de las cuotas convenidas con dicha entidad.

**ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor y copia de los documentos a que hago referencia en las pruebas: e-mail de fecha 10/09/2020, extractos y comprobantes de pago, contenidos en 13 folios útiles y escritos.

**COMPETENCIA**

Es Ud. competente, Señora Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso principal.

*Marvel Luz Soto Chavarro*  
*Abogado*

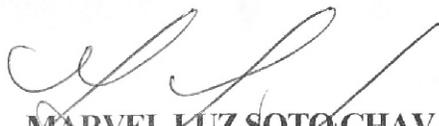
**NOTIFICACIONES**

A la parte demandante, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en la Calle 13 N° 65 A-83 Edificio Fiva Piso 4, en la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico: [ilssys.suarez@scotiabank.com.co](mailto:ilssys.suarez@scotiabank.com.co)

Al apoderado de la parte demandante, **FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS** Carrera 58 N° 70-80, piso 1 de la ciudad de Barranquilla, e-mail: [fbarraza@lega.com.co](mailto:fbarraza@lega.com.co) y/o al celular N° 310-3675408.

La suscrita, en mi domicilio ubicado en la Calle 58 N° 21B-22 de esta ciudad, por e-mail: [marveluzsotoch@hotmail.com](mailto:marveluzsotoch@hotmail.com) y/o al celular N° 313-7739392.

De la Señora Juez,

  
**MARVEL LUZ SOTO CHAVARRO**  
C.C. N° 32.649.011 de Barranquilla  
T.P. N° 33.423 del C.S.J.

*Marvel Luz Soto Chavarro*  
*Abogado*



Señora

**JUEZ DECIMA CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
**Demandado: EDINSON JESUS ARIZA ROCHA**  
**Radicación N° 0800140530-10-2020-00251-00**

**EDINSON JESUS ARIZA ROCHA**, varón mayor de edad, con domicilio en esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.258.769 expedida en Barranquilla, residenciado en la Carrera 20 No. 60 -84, Barrio Pumarejo de esta ciudad; respetuosamente concurre ante Uds.,; respetuosamente me dirijo a Ud., con el objeto de manifestarle que mediante el presente memorial otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARVEL LUZ SOTO CHAVARRO**, también mayor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.649.011 de Barranquilla, Abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 33.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar copias de todo lo actuado en el proceso respectivo, interponer recursos, presentar incidentes; y en general todas aquellas consagradas en el art. 77 del C. G. P., en defensa de mis intereses y derechos.

Sírvanse reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Atentamente,

  
**EDINSON JESUS ARIZA ROCHA**  
**C.C. N° 72.258.769 de Barranquilla**

ACEPTO:

  
**MARVEL LUZ SOTO CHAVARRO**  
**C.C. N° 32.649.011 de Barranquilla**  
**T.P. N° 33.423 del C.S.J.**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** **Notaria 8**  
Ante el Notario 8 del Circulo de Barranquilla  
Compareció:  
**ARIZA ROCHA EDINSON JESUS**  
quien exhibió C.C. **72258769**  
y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. **JAT**  
Barranquilla **09/10/2020**  
8jkl18jo6om6j6j6  
Autorizó el anterior Reconocimiento:  
**MAUNIO VILLALOBOS RODRIGUEZ**  
**NOTARIO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA**  
  
  
W991YUQDKZVOM75MT  
www.notariaenlinea.com

Resposta Scotiabank Colpatría S.A - Defensoría del Consumidor 52-19069 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar a todos Más Reunión Mover OneNote Acciones Mover Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Relacionadas Seleccionar Edición Zoom

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

De: Tu respuesta Colpatría  
 Para: 'edinsonariza81@hotmail.com'  
 CC:  
 Asunto: Respuesta Scotiabank Colpatría S.A - Defensoría del Consumidor 52-19069

Enviado el: Jueves 10/09/2020 5:24 p. m.

Señor:  
**Edinson Jesus Ariza Rocha**  
[edinsonariza81@hotmail.com](mailto:edinsonariza81@hotmail.com)

**Ref.: Respuesta Requerimiento  
 Defensoría Consumidor DF 52-19069**

Respetado Señor Ariza:

En atención a su comunicación radicada ante la Defensoría del Consumidor Financiera y en virtud a la situación que se encuentra actualmente.

Al respecto, le informamos que una vez recibida su solicitud el Banco procedió iniciar un exhaustivo análisis de su caso en particular, estudiando su propuesta de manera especial y dentro de las políticas de negociación y normatividad establecidas por la entidad.

Por lo cual nos permitimos informar la alternativa de pago que el Banco podría evaluar para su caso en particular:

**Cancelación Total**

**Crédito Hipotecario No. \*\*\* 0016**  
 Saldo total: \$ 40.090.844,86  
 Estado de la obligación: al día

**Tarjeta de Crédito Master No. \*\*\* 3454**  
 Saldo total: \$ 1.163.569,00  
 Estado de la obligación: al día

**Crédito de consumo No. \*\*\* 6856**  
 Saldo total: \$ 77.397.450,12  
 Estado de la obligación: Cartera Castigada

El Banco le oferta Cancelación total realizando un pago de contado por valor de \$66.650.000, los cuales deberán ser cancelados a más tardar el día 21 de septiembre de 2020.

Cabe señalar que, la propuesta se encuentra sujeta a previa verificación de políticas de asegurabilidad y de capacidad de endeudamiento. Es importante mencionar que, para aplicar el descuento ofrecido por el Banco, se hace necesario cumplir con los pagos acordados en el tiempo establecido y suscribir el acuerdo.

Por lo anterior, si su deseo es acogerse a esta alternativa de pago, lo invitamos a acercarse antes del 21 de septiembre de 2020; a nuestro Centro de Servicio al Cliente ubicado en la Carrera 54 N° 72-107 Piso 2 Edificio Colpatría, en la ciudad de Barranquilla en horario de atención de Lunes a Viernes en horario, con el fin de solicitar la aprobación a la instancia correspondiente.

Finalmente, informamos que se hace necesario suscribir el acuerdo en el tiempo establecido, de lo contrario la alternativa perderá validez y los pagos serán aplicados como un abono a las obligaciones.

Agradecemos la atención prestada, cualquier inquietud o pregunta adicional, por favor no dude en contactarnos.

Cordialmente;

Gerencia Customer Service Unit  
 Elaborado por: BOGSOGDA  
 No. 7975635

Scotiabank Colpatría S.A.  
 Cra. 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia  
[www.scotiabankcolpatría.com](http://www.scotiabankcolpatría.com)

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestra Línea de Atención y el servicio virtual Chat accediendo a la página [www.scotiabankcolpatría.com](http://www.scotiabankcolpatría.com). Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestros Centros de Servicio al Cliente en las

Tu respuesta Colpatría

Escribe aquí para buscar

ESP 7:39 a. m.  
 LAA 08/10/2020


**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS**

Estimado Cliente:  
EDINSON JESUS ARIZA ROCHA  
CRA 20 60 84 PUMAREJO  
BARRANQUILLA - ATLANTICO-PUMAREJO

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
30	09	2020
TOTAL A PAGAR		
681.152,66		

**OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 10428000016**

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTA A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.09.2020	240	81	159	0	1	Cuota Constante	11,50	11,50

**FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO** 2020-08-31

**DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	222.536,58
INTERESES CORRIENTES	423.207,06
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	34.256,36
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>680.000,00</b>

**DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	225.087,92
INTERESES CORRIENTES	421.179,19
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	34.885,55
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>681.152,66</b>

**SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE**

VALOR EN PESOS

40.102.426,83

**SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO**

VALOR EN PESOS

37.904.816,59

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020 SE ACTUALIZARAN LAS TARIFAS DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS. PARA MAYOR INFORMACION CONSULTA LA LINEA DE ATENCION O [WWW.SCOTIABANKCOLPATRIA.COM/TASAS-Y-TARIFAS](http://WWW.SCOTIABANKCOLPATRIA.COM/TASAS-Y-TARIFAS)

**SCOTIABANK-COLPATRIA**

**Oficina:** 104 **Cajero:** 1048 **Seq:** 56

**0411 Pago Regular-Pr\_stamos Ctrl + Y**

**Aceptado por central**

**Jornada:** Normal **05-10-20 09:26:30**

**No. Cuenta:** ██████████0016

**Titular:** ARIZA ROCHA EDINSO

**Valor Efectivo:** 700,000.00

**Valor Cheque :** 0.00

**Valor Total :** 700,000.00

**Costo Transaccion:** \$ 0.00

**POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION  
IMPRESA ES CORRECTA**



EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO PÁGINA 1 DE 2

CONTRATO No 0001062700006053454

NÚMERO DE TARJETA 5471290001205877

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturación)	Período Facturado	
			Desde	Hasta
\$105.296	08/10/2020	\$1.192.963	22/08/2020	18/09/2020

\*El pago total equivale al saldo liquidado al último día del periodo facturado, éste valor podrá variar según usos, comisiones o intereses generados entre la fecha de corte y la fecha en que realice el pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (período actual facturado)	
Saldo anterior	\$ 1.257.670
+ Consumos	\$ 2.990
+ Intereses corrientes	\$ 20.158
+ Intereses de mora	\$ 0
+ Avances	\$ 0
+ Otros cargos	\$ 12.145
- Pagos	\$ 100.000
- Saldo a Favor del Cliente	\$ 0
<b>= PAGO TOTAL</b>	<b>\$ 1.192.963</b>

ESTADO DE TUS PUNTOS	
Saldo del período anterior	949
+ Puntos ganados	0
- Puntos redimidos	0
- Puntos vencidos	0
<b>TOTAL PUNTOS DISPONIBLES*</b>	<b>949</b>
Puntos por vencer próximo período	0
Fecha de Vencimiento	

\*Consulta catálogo de puntos en [www.scotiabankcolpatría.com](http://www.scotiabankcolpatría.com)

ESTADO DE TU TARJETA	
Estado	NORMAL
Cupo total	\$ 1.200.000
Cupo disponible	\$ 7.037
Cupo avances en efectivo	\$ 12.000
Cupo avances disponibles	\$ 7.037

Para reclamos y sugerencias usted también cuenta con su defensoría del consumidor financiero, Av. 19 no. 114-09 of. 502, edificio glass haus, Bogotá. Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. tels: 2131322 y 2131370 al correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com)

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
18/09/20		5877 EDINSON JESUS A CUOTA DE MANEJO MENSUAL	\$ 0	\$ 12.145	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
18/09/20	15447	SEGURO DE VIDA DEUDOR	\$ 2.990	\$ 0	\$ 2.990	1 de 1	\$ 0	2,04%	27,52%
31/08/20		GRACIAS POR SU PAGO - OFICINA	\$ 0	\$ 100.000	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
24/06/20	133001	REDIFERIDO ALIVIO COVID19 K	\$ 56.419	\$ 0	\$ 0	0 de 36	\$ 56.419	1,99%	26,72%
24/06/20	18374	REDIFERIDO ALIVIO COVID19 O	\$ 38.348	\$ 0	\$ 0	0 de 4	\$ 38.348	0,00%	0,00%
27/05/20	117499	REDIFERIDO ALIVIO COVID19 K	\$ 56.419	\$ 0	\$ 0	0 de 36	\$ 56.419	2,00%	26,83%
27/05/20	10797	REDIFERIDO ALIVIO COVID19 O	\$ 41.923	\$ 0	\$ 0	0 de 4	\$ 41.923	0,00%	0,00%
20/04/20	103807	REDIFERIDO ALIVIO COVID19 O	\$ 36.984	\$ 0	\$ 9.246	1 de 4	\$ 27.738	0,00%	0,00%
20/04/20	31315	REDIFERIDO ALIVIO COVID19 K	\$ 56.419	\$ 0	\$ 1.567	1 de 36	\$ 54.852	2,02%	27,17%
14/04/20	22959	REDIFERIDO ALIVIO COVID19 O	\$ 2.990	\$ 0	\$ 747	2 de 4	\$ 1.496	0,00%	0,00%
14/04/20	382	REDIFERIDO ALIVIO COVID19 K	\$ 86.901	\$ 0	\$ 2.413	2 de 36	\$ 82.075	2,02%	27,17%
07/11/19	9896	REDIFERIDO	\$ 1.354.062	\$ 0	\$ 56.030	11 de 24	\$ 728.397	2,04%	27,52%

Sigue al respaldo



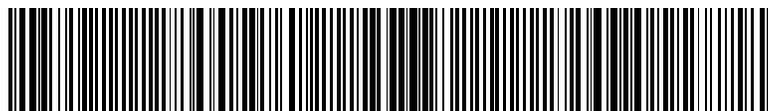
\*Conoce términos y condiciones en <https://www.scotiabankcolpatría.com/canales-digitales/app/rediferir>

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

NÚMERO DE TARJETA 5471290001205877 FECHA DE PAGO

CONTRATO No 0001062700006053454 DD | MM | AA



(415)000000000392(8020)5471290001205877(3900)00000000105296(96)20201008

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
CHEQUES ( )	
<b>TOTAL</b>	

COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR

SCOTTIBANK-COLPATRIA

Oficina: 104 Cajero: 1048 Seq: 58  
0018 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl  
Aceptado por central  
Jornada: Normal 05-10-20 09:27:20

No. Cuenta: ~~00000000~~5020

Titular: CUENTA CONTABLE

Ref. 1: 5471290001205877

Ref. 2:

Ref. 3:

Efectivo	:	106,000.00
Valor Cheques	:	0.00
Valor Total	:	106,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION  
IMPRESA ES CORRECTA

Fecha del último ingreso: 07 Oct 2020 a las 3:08:20 PM

---

Tu producto

**Crédito hipotecario 0016** ▾

10428000016

---

Saldo crédito

**\$39,733,747**

Valor del crédito **\$55,707,750**

Día de corte **10**

MÁS DETALLES IMPORTANTES

¿Cómo va tu crédito?

[AL DÍA](#)

Tus movimientos

TIPO	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
OCTUBRE			
	LUN 05	PAGO	\$700,000 ▾
AGOSTO			
	LUN 31	PAGO	\$680,000 ▾
MAYO			
	MAR 05	ABONO	\$600,000 ▾
	MAR 05	NOTA DEBITO	\$600,000 ▾
ABRIL			
	MIE 29	PAGO	\$600,000 ▾

---

CUOTA HIPOTECA...pdf ▾

Escribe aquí para buscar

Mostrar todo ×

8:13 p. m.  
7/10/2020

# Estado de cuenta

CREDITO DE CONSUMO No.

107410016856



del grupo Scotiabank

**Estimado Cliente:** ext 6376 / 20053  
**EDINSON JESUS ARIZA ROCHA**  
**CRA 20 60 84 PUMAREJO**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO-PUMAREJO**

BARRANQUILLA 711 / 762

### Fecha limite de pago

DIA	MES	AÑO
16	09	2019

### Total a pagar

1.513.767,28

Fecha de corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo total a la fecha de corte	Tasa de interés
03.09.2019	60	1	59	0	1	56.148.995,04	19,84 %E.A.

### DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 03.08.2019 Y EL 03.09.2019

Concepto	Valor
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

### DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

Concepto	Valor
ABONO CAPITAL	113.898,29
INTERESES CORRIENTES	1.311.734,53
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	88.134,46
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.513.767,28</b>

LO INVITAMOS A CONOCER LA NUEVA POLITICA DE GESTION DE COBRO. CONSULTELA A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN

WWW.COLPATRIA.COM

No.: 107410016856

16856

Normal

19-09-19

Aceptado por central

15:33:31

455

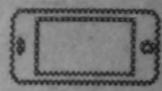
1,515,000.00

0.00

1,515,000.00



Línea Colpatria



Colpatria Móvil

Línea Colpatria: marca el número de tu ciudad. A través del menú podrás realizar tu pago.

Colpatria Móvil: descarga la aplicación a tu dispositivo móvil realiza tu pago.

Número de documento:

16856

Efectivos:

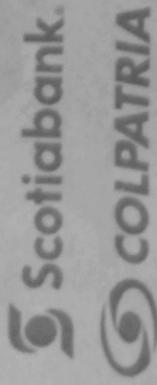
Valor Líneas:

Valor Total:

ESTADO DE CUENTA

CREDITO DE CONSUMO No.

107410016856



Estimado Cliente:  
 EDINSON JESUS ARIZA ROCHA  
 CRA 20 60 84 PUMAREJO  
 BARRANQUILLA - ATLANTICO-PUMAREJO

ext 4897/ 14054

BARRANQUILLA 556/ 603

FECHA LIMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
18	11	2019

TOTAL A PAGAR

1.515.069,48

Fecha de corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo total a la fecha de corte	Tasa de interés
05.11.2019	60	3	57	0	1	55.058.154,34	19,84 %E.A.

DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 05.10.2019 Y EL 05.11.2019

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	581.953,65
INTERESES CORRIENTES	835.573,82
INTERESES DE MORA	12.098,28
SEGUROS	90.374,25
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.520.000,00</b>

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	571.474,40
INTERESES CORRIENTES	854.158,42
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	89.436,66
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.515.069,48</b>

LO INVITAMOS A CONOCER LA NUEVA POLITICA DE GESTION  
 DE COBRO. CONSULTELA A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN

WWW.COLPATRIA.COM

Obligación de Consumo No.: 107410016856

## FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS

**Banca Virtual:** ingresa a [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com) y haz tu pago de forma rápida y segura.

Paga tu Crédito desde la comodidad de tu casa u oficina. Ingresa a [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com).  
· Servicios · Pagos en Línea PSE

Paga desde cualquier banco aliado a la red ACH.



Línea de Atención al Cliente



Descarga nuestra app

Línea de Atención al Cliente de tu ciudad, a través del móvil podrás realizar tu pago.

App: descarga la aplicación en tu dispositivo móvil y realiza tu pago.

## RECUERDA

datos de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas. Estado de cuenta, este aparecerá en el próximo extracto.

1,520,000.00  
0.00  
1,520,000.00

Normal 02-12-19 12:25:52  
EJ ARIZA ROCHA

Sec: 128

Ctrl + Y

074 Caja: 34/3 34/3

041 Pago Reglar-Pr-estamos

Acordado por Central

041 Banco de la Guayana

Valor Total: 1,520,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Efectivos: 1,520,000.00

Nro Cta: 00000000000000000000

Fecha: 02-12-19

Horario: Normal

Terminal: 074

Operador: EJ ARIZA ROCHA



Estimado Cliente: ext 5639/ 16301

EDINSON JESUS ARIZA ROCHA

CRA 20 60 84 PUMAREJO

BARRANQUILLA - ATLANTICO-PUMAREJO

BARRANQUILLA

616/ 685

FECHA LIMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

TOTAL A PAGAR

3.044.307,81

Fecha de corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo total a la fecha de corte	Tasa de Interés
02.01.2020	60	5	55	1	2	55.324.967,81	9,84 % A.A.

SU CREDITO PRESENTA MORA DE 17 DIAS

**DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 02.12.2019 Y EL 02.01.2020**

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	562.334,36
INTERESES CORRIENTES	854.158,42
INTERESES DE MORA	14.070,56
SEGUROS	89.436,66
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.520.000,00</b>

**DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	1.196.466,67
INTERESES CORRIENTES	1.654.798,97
INTERESES DE MORA	16.976,22
SEGUROS	176.065,95
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.044.307,81</b>

ACTUALIZAMOS NUESTRA POLITICA DE GESTION DE COBRO EN LA SECCION

COBRO A PARTIR DEL 19 DE MARZO DE 2020

CONSULTALA A PARTIR DEL 19 DE MARZO DE 2020

# Estado de cuenta

CREDITO DE CONSUMO No. 107410015689



del grupo Scotiabank

**Estimado Cliente:**

EDINSON JESUS ARIZA ROCHA  
 CL 61 14 86 BR PUMAREJO PUMAREJO  
 BARRANQUILLA-PUMAREJO

Fecha limite de pago		
DIA	MES	AÑO
22	07	2019
<b>Total a pagar</b>		
1.465.124,37		

Fecha de corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo total a la fecha de corte	Tasa de interés
04.07.2019	48	7	41	0	1	30.340.161,01	22,41 %E.A.

**DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 04.06.2019 Y EL 04.07.2019**

Concepto	Valor
ABONO CAPITAL	12.666.136,20
INTERESES CORRIENTES	751.026,13
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	70.037,67
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>13.487.200,00</b>

**DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES**

Concepto	Valor	Pr status	Ctrl + Y
ABONO CAPITAL	953.285,63	104	1049
INTERESES CORRIENTES	463.780,52		
INTERESES DE MORA	0,00		
SEGUROS	48.058,22		
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00		
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00		
OTROS	0,00		
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.470.000,00</b>		

¡TODO LO QUE DEBES SABER DE NUESTRA INTEGRACION!  
 ESTAMOS TRABAJANDO PARA MEJORAR TU EXPERIENCIA

0,00  
 70.037,67  
 0,00  
 0,00  
 0,00  
 0,00

13.487.200,00

CAJARRIN 104 1049 1049

**A(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES Por estados Ctrl + Y**

0411	Valor	Aceptado por central
Seq: 953.285,63	23-07-19	09:43:32
Jornada: 463.780,52	Normal	
Numero de Doc: 148.058,22	<del>15689</del> 15689	
Numero de Documento: 0,00		1
Efectivo: 0,00		1.470.000,00
Valor Cheques: 465.124,37		0,00
Valor total:		1.470.000,00

SABER DE NUESTRA INTEGRACION!  
 PARA MEJORAR TU EXPERIENCIA  
 NKCOLPATRIA.COM/NOS-UNE-TRABAJAR